

# LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 107

TEGUCIGALPA: 19 DE JULIO DE 1894.

NUMERO 1.062

## SUMARIO.

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Actas de las sesiones celebradas en los días 14 y 16 de julio de 1894.

#### PODER EJECUTIVO.

**INSTRUCCION PUBLICA.**—Permiso á los estudiantes de Derecho de esta capital y Comayagua para que puedan estudiar en privado las materias de los cursos que no estén abiertos en los establecimientos.

**JUSTICIA.**—Acuerdo concediendo al Doctor don Rafael Alvarado Manzano el exequátur para ejercer el oficio de Notario Público.—Acuerdo concediendo al Licenciado don Raimundo Rodríguez el exequátur para ejercer la profesión de Notario Público.—Acuerdo concediendo al Licenciado don Sotero Barahona el exequátur para ejercer la profesión de Notario Público.—Se concede á don Miguel A. Soto el exequátur para ejercer el Notariado.

**HACIENDA.**—Permiso á don Balbino Bantista para exportar trescientos mil puros ordinarios.—Orden de pago á la Administración de Gracias en favor de don Francisco J. Reyes, de \$ 169.33½.—Se crea una plaza de Tenedor de Libros en la Oficina General de Cuentas, y se nombra para desempeñarlo á don Alfonso M. Vanegas.—Se nombra á don Jerónimo Pérez del Arenal, Teniente Administrador de Utila.—Derogación del acuerdo prohibiendo la exportación de tabaco.

**GUERRA.**—Acuerdo asignando á la señora Ignacia González, la pensión mensual de \$ 15.00.—Acuerdo asignando á don Lorenzo Cervantes la pensión mensual de \$ 30.00.—Acuerdo asignando al Cabo Indalecio Jirón la pensión mensual de \$ 10.00.

#### PODER JUDICIAL.

Sentencia dictada en la causa instruida contra Rafael Rosales, por abandono de destino.—Sobreseimiento con la causa instruida contra Tomás Portillo, por el delito de desacato.—Informe del Secretario de la Corte Suprema de Justicia.—De mostraciones de los procesos criminales y juicios civiles fallados y pendientes en la Corte Suprema de Justicia.

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa: 14 de julio de 1894.

Presidió el Doctor Gutiérrez.—Concurrieron los Diputados Aldana, Baires, Bonilla, Duarte, Durón, Gómez (don Rosendo), Gómez (don Samuel), Guillén, Iriás, Lagos, Leiva, López, Maldonado, Meza, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Ochoa Velásquez (don José María), Ochoa Velásquez (don Nicolás), Oqueli Bustillo, Paredes, Sierra, Soto, Torres, Uclés,

Ugarte, Valle (don Cornelio), Valle (don J. Santos), Vásquez, Zambrano y los infrascriptos Secretarios.—No concurrieron los Diputados Midence, por haberse excusado, y Funes por enfermedad.

1.º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

2.º—El Diputado Argueta Vargas hizo moción por que se llamase á Fortín (don Miguel Antonio), residente en Ahnchapán, República de El Salvador, y se resolvió por mayoría no hacerlo por haberse excusado ya, y llamar en su lugar al Suplente Ruiz (don Miguel Angel). A continuación los Diputados Durón y Cáliz hicieron moción, el primero por que se llame al Diputado Hernández (don Maximiliano, que se encuentra en esta ciudad, y el segundo á Reyes (don Gregorio), que también se encuentra en ésta y á los Suplentes de Maradiaga y Bonilla (don Manuel A.) Se resolvió llamar á los señores don Juan R. López y don Carlos Bulnes.

3.º—La Secretaría dió cuenta de que el Diputado Idiáquez está en marcha para esta ciudad.

4.º—El Doctor Bonilla hizo moción por que la Mesa señale el tiempo en que debe presentar el proyecto de Constitución la Comisión redactora nombrada por la Asamblea. El Doctor Baires dijo: que era preciso resolver previamente si se reformaba completamente ó en parte la Constitución de 1880. Después de un largo debate el Doctor Bonilla retiró su moción.

5.º—El Doctor Baires hizo moción formal sobre que la Asamblea resuelva si se reforma la Constitución ó si se emite otra nueva, de acuerdo con el decreto de convocatoria. Sobre el punto hicieron uso de la palabra los Diputados Uclés, Ugarte, Cáliz, Lagos y Argueta Vargas. Se resolvió que se va á emitir una nueva Constitución.

6.º—El Diputado Durón hizo moción á fin de que se emita un decreto sobre la necesidad de reformar la Constitución y que no se disuelva esta Asamblea mientras no emita un nuevo Código fundamental. Presentó al efecto una fórmula de decreto. No se tomó en consideración. Se suspendió la sesión.

7.º—Continuando ésta, el Doctor Durón pidió que se reconsiderara la moción que había propuesto anteriormente, en virtud de afectar carácter de ley. No se tomó en cuenta; y

8.º—Se levantó la sesión.—D. Gutiérrez, Presidente.—F. Cáliz h., Secretario.—F. Argueta Vargas, Secretario.

Tegucigalpa: 16 de julio de 1894.

Presidió el Doctor Gutiérrez. Concurrieron los Diputados Aldana, Baires, Bonilla, Duarte, Durón, Funes, Gómez, (don Rosendo), Gómez (don Samuel), Guillén, Hernández, Iriás, Lagos, Leiva, López, Maldonado Meza, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Ochoa Velásquez (don José María), Ochoa Velásquez (don Nicolás), Oqueli Bustillo, Paredes, Reyes, Sierra, Soto, Gómez, Uclés, Ugarte, Vásquez, Zambrano, y los infraescritos Secretarios. Se excusaron legalmente los Diputados Midence, Valle (don Cornelio), y Valle (don J. Santos).

1.º—Se leyó el acta de la sesión anterior, y después de una ligera discusión fué aprobada.

2.º—Los Diputados Hernández y Reyes, electos por Olancho y Gracias, respectivamente, presentaron sus respectivas credenciales. Fueron pasadas á la comisión. Se suspendió la sesión.

3.º—Continuando ésta, la Comisión examinadora de credenciales presentó su dictamen, el cual es de opinión que se aprueben. La Asamblea resolvió afirmativamente. En consecuencia los señores Hernández y Reyes presentaron la promesa legal.

4.º—El Doctor Vásquez manifestó que la Comisión redactora del proyecto de Constitución, ha principiado ya sus trabajos. Que también ha comenzado su labor la Comisión redactora del periódico de la Asamblea; y pidió, por último, que se incluyesen en la misma Comisión á los Doctores don Nicolás Ochoa Velásquez y don Miguel Oqueli Bustillo. El Diputado Ugarte hizo moción porque dichos señores fuesen designados por la Asamblea. Fué aprobada.

5.º—El Doctor Ugarte manifestó que la Comisión redactora del proyecto del Reglamento Interior de esta Asamblea, presentará mañana su trabajo.

6.º—El señor Mejía Nolasco (don Gonzalo), hizo moción por que se resolviese previamente si dicho Reglamento va á regir solo en esta Asamblea ó también en los Congresos ordinarios. No fué tomada en consideración.

7.º—Se levantó la sesión.—D. Gutiérrez, Presidente.—F. Cáliz h., Secretario.—F. Argueta Vargas, Secretario.

**INSTRUCCION PUBLICA.**

Permiso á los estudiantes de Derecho de esta capital y Comayagua para que puedan estudiar en privado las materias de los cursos que no estén abiertos en los establecimientos expresados.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Tegucigalpa: 28 de junio de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que los estudiantes de Derecho de esta capital y Comayagua, puedan estudiar privadamente las asignaturas de los cursos que no estén abiertos en dichos establecimientos; y

2.º—Que al solicitar su examen presenten las certificaciones correspondientes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Arias.*

**JUSTICIA.**

Acuerdo concediendo al Doctor don Rafael Alvarado Manzano el exequátur para ejercer el oficio de Notario Público.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1894.

Habiendo solicitado el Doctor don Rafael Alvarado Manzano, que se le conceda el exequátur para ejercer el oficio de Notario Público; y considerando: que la caución hipotecaria que ha rendido, es bastante á garantir sus actos, según el dictamen Fiscal, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder el exequátur solicitado; y  
2.º—Mandar que se archive en la Oficina General de Cuentas, el testimonio de la escritura hipotecaria.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*C. Bonilla.*

Acuerdo concediendo al Licenciado don Raimundo Rodríguez el exequátur para ejercer la profesión de Notario Público.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1894.

Vista la solicitud del Licenciado don Raimundo Rodríguez, presentada por su apoderado legal don Emilio Mazier, en la que pide se le conceda el exequátur de ley, para poder ejercer la profesión de Notario Público; y considerando: que ha llenado todos los requisitos y demás condiciones exigidas por la ley; y de conformidad con el dictamen del señor Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

Conceder al señor Licenciado don Raimundo Rodríguez el exequátur que solicita; y remitir, para los fines legales, al Tribunal Superior de Cuentas, el testimonio de la escritura en que consta la caución respectiva con que el interesado garantiza sus funciones.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*C. Bonilla.*

Acuerdo concediendo al Licenciado don Sotero Barahona el exequátur para ejercer la profesión de Notario Público.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1894.

Con vista de la solicitud en que don Emilio Mazier, á nombre de su representado legal, Licenciado don Sotero Barahona, pide se le conceda á éste el exequátur de ley para ejercer la profesión de Notario Público; y considerando: que el peticionario ha llenado todos los requisitos y demás condiciones legales; de conformidad con el parecer del señor Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

Conceder al señor Licenciado don Sotero Barahona, el exequátur de ley para que pueda ejercer la Notaría; y remitir para los fines que corresponden, al Tribunal Superior de Cuentas, el testimonio de la escritura en que consta la caución respectiva, con que el interesado garantiza sus funciones.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Arias.*

Se concede á don Miguel A. Soto el exequátur para ejercer el Notariado.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: julio 9 de 1894.

Vista la solicitud en que el Abogado don Miguel A. Soto, vecino de Comayagua, pide se le conceda el exequátur de ley para ejercer el Notariado, para lo cual ha presentado la respectiva caución hipotecaria que renne todas las condiciones prevenidas por las disposiciones legales sobre la materia; de conformidad con el dictamen fiscal, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor Soto el exequátur que solicita; y

2.º—Que para los fines de ley se remita al Tribunal Superior de Cuentas, el testimonio de la caución de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Arias.*

**HACIENDA.**

Permiso á don Balbino Bautista para exportar trescientos mil puros ordinarios.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa: 27 de junio de 1894.

Vista la solicitud presentada por el señor Balbino Bautista, vecino de la ciudad de Gracias, sobre que se le permita exportar trescientos mil puros ordinarios para la República de El Salvador, alegando que tiene necesidad de saldar un compromiso en la ciudad de San Miguel, y además que por la revolución recién pasada no pudo verificar dicha exportación, á pesar de tener la licencia respectiva; el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la referida solicitud, debiendo pagar el Señor. Bautista el im-

puesto de exportación respectivo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Dávila.*

Orden de pago á la Administración de Gracias en favor de don Francisco J. Reyes, de \$ 169.33½.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa: 29 de junio de 1894.

Vista la solicitud presentada á este Ministerio por el señor don Francisco J. Reyes, sobre que se le mande pagar la suma de ciento sesenta y nueve pesos treinta y tres y cuatro octavos centavos, como resto de los sueldos que devengó en los meses de febrero y marzo del corriente año, como encargado de la Administración de Rentas del departamento de Gracias y en propiedad como Contador de la misma; v,

Considerando: que el informe rendido por el Administrador del departamento referido es favorable al solicitante, y á que su petición es justa, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración del departamento de Gracias se pague al señor Reyes la suma de ciento setenta y nueve pesos treinta y tres y cuatro octavos centavos, librándose la orden respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Dávila.*

Se crea una plaza de Tenedor de Libros en la Oficina General de Cuentas, y se nombra para desempeñarlo á Don Alfonso M. Vanegas.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa: 3 de julio de 1894.

Teniendo necesidad la Oficina General de Cuentas de un Tenedor de Libros que se encargue exclusivamente de llevar las cuentas corrientes de los empleados en general que devengan sueldo del Tesoro Pública; el Presidente, en uso de las facultades extraordinarias de que está investido,

ACUERDA:

1.º Establecer la plaza de Tenedor de Libros de la Oficina General de Cuentas, para el fin indicado; v

2.º Nombrar para su desempeño al Señor Don Alfonso M. Vanegas, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Dávila.*

Se nombra á don Jerónimo Pérez del Arenal, Teniente Administrador de Utila

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa: 4 de julio de 1894.

En atención á las aptitudes del Señor Don Jerónimo Pérez del Arenal, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrarlo Teniente Administrador de Utila; y

2.º—Rendir las gracias al Señor Don Anselmo Reyes por sus servicios en el referido empleo.—Comuníquese y regístrese.  
Rubricado por el señor Presidente.

*Dávila.*

Derogación del acuerdo prohibiendo la exportación de tabaco.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa: 12 de julio de 1894.

Habiendo desaparecido la razón que motivó el acuerdo de 20 de abril del corriente año, el Presidente

ACUERDA:

Derogarlo; dejando libre la exportación de tabaco en rama y labrado, previo el pago del impuesto respectivo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Dávila.*

## GUERRA.

Acuerdo asignando á la señora Ignacia González, la pensión mensual de \$ 15.00

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 9 de julio de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Señalar una pensión vitalicia de quince pesos mensuales á la señora Ignacia González, madre del Sargento Camilo del mismo apellido, muerto en servicio de la Revolución Liberal, los que le serán satisfechos por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Dávila.*

Acuerdo asignando á don Lorenzo Cervantes la pensión mensual de \$ 30.00.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 17 de julio de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar á don Lorenzo Cervantes, la pensión mensual de treinta pesos, que le serán satisfechos por la Administración de Rentas del departamento de La Paz, por ser padre legítimo de don Santiago Cervantes, muerto en servicio de la Revolución Liberal.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*M. Bonilla.*

Acuerdo asignando al Cabo Indalecio Jirón la pensión mensual de \$ 10.00

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 17 de julio de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar al Cabo Indalecio Jirón, la pensión mensual de 10 pesos, por haber quedado inválido á consecuencia de una herida que sufrió al servicio de la Revolución Liberal.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*M. Bonilla.*

## PODER JUDICIAL.

Sentencia dictada en la causa instruida contra Rafael Rosales, por abandono de destino.

Corte Suprema de Justicia.—Tegucigalpa: junio veinticinco de mil ochocientos noventa y cuatro.

Vistos los presentes autos creados de oficio con el objeto de averiguar el abandono de destino verificado por el Juez de Paz de San Juan de Flores, Rafael Rosales, en el mes de febrero del año próximo pasado; autos que han llegado al conocimiento de este Tribunal en virtud del recurso de casación en el fondo que el defensor de Rosales interpuso contra la sentencia de la Corte de Apelaciones de lo Criminal, dictada el quince de julio último, en que, confirmando la del Juez de Letras respectivo, condena al reo á la pena de cinco meses de suspensión en el ejercicio del destino, al pago de una multa de ochenta pesos y á la satisfacción de costas, daños y perjuicios.

Resulta: que se citan infringidos los artículos 225, incisos 1.º y 3.º, Penal, y 330, regla 2.ª, Procedimientos, por mala aplicación, porque probado como se halla que Rosales dejó de concurrir á su despacho durante algunos días, por haberse ausentado en unión de otros vecinos de dicho pueblo, temerosos de encontrarse con las fuerzas revolucionarias que llegaron á aquella localidad, ha debido por lo mismo considerarse el hecho como falta y de ninguna manera como abandono de destino.

Considerando: que la confesión del reo y las deposiciones de testigos que registran los autos, arrojan mérito bastante para conceputar que Rosales hizo abandono del destino que servía.

Por tanto: la Corte Suprema de Justicia, á nombre de la República y en observancia de los artículos 737, 738, 739 y 760 del Código de Procedimientos, por unanimidad de votos declara no haber lugar á la casación de la sentencia que ha motivado el recurso.—Notifíquese y devuélvase los antecedentes en la forma correspondiente.—Escobar.—Ferrari.—Zúñiga.—González.—Durón.—Jaime Gálvez, Secretario.

Sobreseimiento en la causa instruida contra Tomás Portillo, por el delito de desacato.

Corte Suprema de Justicia.—Tegucigalpa: junio veintisiete de mil ochocientos noventa y cuatro.

Apareciendo de la certificación que corre agregada á estas diligencias, extendida por el Secretario municipal de la ciudad de Trujillo, que el reo Tomás Portillo, de treinta y tres años de edad, casado y vecino de Santa Bárbara, falleció en la ciudad primeramente indicada; este Tribunal, á nombre de la República y en observancia del artículo 953, caso 4.º, del Código de Procedimientos, sobreseé definitivamente en la causa que se le instruyó por el delito de desacato, cometido contra el Juez de Paz del pueblo de Cucuyagna, departamento de Copán, el día trece de mayo de mil ochocientos noventa.—Notifíquese y de-

vuélvase los antecedentes con el atestado correspondiente.—Escobar.—Ferrari.—Zúñiga.—González.—Ariza.—Jaime Gálvez, Srio.

Informe del Secretario de la Corte Suprema de Justicia.

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1894.

Señor Ministro de Justicia.—Presente.

Con vista de su atento oficio de 14 del presente mes, este Tribunal me ha dado instrucciones para comunicar á Ud. el siguiente informe:

A pesar de las emergencias políticas por que tuvo que atravesar el país durante el año próximo pasado, y que por tal motivo los Tribunales no podían funcionar, como en circunstancias normales, habiendo tenido necesidad varias veces de suspender sus despachos; sin embargo, tan pronto como se restablecía el orden de cosas, ellos volvían á ejercer sus funciones con la regularidad y exactitud debidas, administrando, en cuanto era dable, pronta y cumplida justicia.

La Corte Suprema no ha tenido que ejercer sobre los Tribunales de la Nación ninguna de las facultades disciplinarias ó correccionales que le confiere el artículo 92 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; ni de oficio, ni en virtud de quejas que hubieran interpuesto las partes agraviadas contra los Jueces ó funcionarios, por faltas ó abusos que hubiesen cometido en el ejercicio de su ministerio.

En el tiempo trascurrido desde el 1.º de enero de 1893 hasta el 23 de febrero último, ingresaron á este Tribunal 42 causas criminales y 7 asuntos civiles; fueron falladas 32 de las primeras y uno de los segundos, quedando pendientes 10 criminales y 6 civiles, según consta del cuadro que se acompaña; advirtiendo que no pudieron resolverse esos 16 procesos que quedaron pendientes, en razón de estar implicados para conocer en ellos dos Magistrados de esta Corte por haberlos fallado en 2.ª instancia y por que los integrantes no se nombraron con la debida oportunidad.

También se emitieron por esta Corte, en el tiempo expresado, 22 acuerdos sobre diversos objetos.

No parece fuera de propósito manifestar al señor Ministro que desde el 23 de febrero último hasta la fecha se han fallado 5 negocios civiles, 2 criminales y 11 recursos de amparo y se han emitido 7 acuerdos.

Las cárceles y presidios se encuentran en tan mal estado, que no llenan el objeto de su institución, no prestan las debidas seguridades para evitar la fuga ó evasión de los reos, ni reúnen las condiciones que para tales establecimientos se requieren. Ojalá que el Gobierno actual, que tan buenos propósitos abraza por el bien del país, fije su atención sobre dichos establecimientos.

Protesto mis respetos al señor Ministro y quedo su atento y seguro servidor,

JAIME GÁLVEZ.

**Demstración de los procesos criminales fallados por la Corte Suprema de Justicia, desde el 31 de enero de 93 hasta el 23 de febrero del corriente año.**

N.º de proceso.	N.º de reos.	NOMBRES DE LOS REOS.	DELITOS.	Fecha de la sentencia.	RESOLUCION.
1	1	Santiago Bon.	Homicidio frustrado.	Enero 31 de 1893.	No haber lugar á la casación en el fondo.
2	1	Julían Sosa (J. de L.)	Detención arbitraria y prevaricato.	" 31 de 1893.	Confirmando en apelación auto de sobreseimiento.
3	1	Andrés Martínez.	Lesiones.	Febrero 4 de "	No haber lugar á la casación en el fondo.
4	1	Enrique Amador.	Atentado y lesiones.	" 9 "	" " " " " " en la forma y en el fondo.
5	1	Jesús Ulloa (J. de P.)	Detención arbitraria.	" 24 "	" " " " " " en el fondo.
6	2	Nemesio Merino y J. A. Rodríguez.	Robo.	Abril 26 de 1893.	Declarando desierto el recurso de casación.
8	2	Guillermo Bustillo y Ciriaco Vargas.	Asesinato.	" " " " " "	" " " " " " " "
9	1	Enrique R. Gaitán.	Homicidio.	Mayo 24 de 1893.	" " " " " " " "
10	1	Félix Lozano.	Parricidio.	" 25 "	Sobreseimiento por muerte.
11	1	Daniel Cobos [J. de L.]	Prevaricato.	" 26 "	Declarando en apelación admisible la acusación.
12	1	Daniel Cobos [J. de L.]	"	Junio 5 de 1893.	Confirmando en apelación la providencia que declara inadmisibile la acusación.
13	1	José María Murillo.	Lesiones.	" 16 "	No haber lugar á la casación en el fondo.
14	1	Alonso Valenzuela.	Hurto.	" 20 "	Declarando desierto el recurso de apelación.
15	1	José María Sierra.	Homicidio.	" 22 "	" " " " " " sin lugar la apelación.
16	1	Abraham Valladares.	Injurias.	" 23 "	No haber lugar á la casación en el fondo.
17	1	Pánfilo Estrada [J. de L.]	Prevaricato.	" 27 "	Confirmando en apelación la sentencia que declara inadmisibile la acusación.
18	3	Juan y José A. Rodríguez, Ignacio, Olayo y Marcelino Salvador, Juan Vaquedano, Juan Pío y Bruno Flores.	Atentado y lesiones.	Agosto 3 de 1893.	[Previa] Haber lugar á la casación en el fondo.
19	1	Los mismos.	Atentado y lesiones.	" 11 "	[De fondo] condenatoria.
20	1	Crescencio Juárez.	Homicidio frustrado.	Octubre 10 de 1893.	No haber lugar á la casación en el fondo.
21	1	Zenón Aguilar [J. de P.]	Prisión arbitraria.	" 16 "	Declarando sin lugar la apelación interpuesta.
22	1	Miguel Ortega.	Lesiones.	" 17 "	No haber lugar á la casación en el fondo.
23	1	Hdefonso Pineda.	Homicidio frustrado.	" 23 "	[Previa] Improcedente la casación en la forma y con lugar la casación en el fondo.
24	1	Hdefonso Pineda.	Homicidio frustrado.	" 24 "	[De fondo] Condenatoria.
25	2	José María Funes.	Atentado.	Octubre 26 de 1893.	No haber lugar á la casación en el fondo.
26	2	Ciriaco y Apolonio Casco.	Lesiones.	" 28 "	" " " " " " " "
27	1	Tomás y José María Fonseca.	Daños.	Noviembre 7 de "	" " " " " " " "
28	1	Leandro Vásquez.	Homicidio.	" 11 "	" " " " " " " "
29	1	Pío Gómez.	Rapto.	" 13 "	" " " " " " " "
30	1	Mario Rosales.	Homicidio.	" 16 "	(Previa) Confirmando en revisión resolución sobre amparo.
31	1	Pablo García.	Robo.	Diciembre 1.º "	Haber lugar á la casación.
32	3	Juan Doroteo, Guillermo y Froilán Maldonado.	"	" 6 "	[De fondo] Absolutoria.
				" 8 "	Confirmando la providencia que declara inadmisibile el recurso de casación.

Tegucigalpa, mayo 31 de 1894.

Jaime Galvez.

**Demstración de los procesos criminales pendientes ante la Corte Suprema de Justicia, desde el 1.º de enero de 93 hasta el 23 de febrero del corriente año.**

N.º de proceso.	N.º de reos.	NOMBRE DE LOS REOS.	Delitos.	Recurso interpuesto.	Fecha de la mejora.
1	1	Octavio Lara.	Injurias.	Casación en el fondo.	1893.—Junio 5
2	2	Alberto y Trinidad Castillo.	Desacato.	" " " " "	Julio 13
3	4	Jacinto Andino, Prudencio y Pedro Izaguirre y Santiago Moncada.	Atentado y lesiones.	" " " " "	" 13
4	1	Rafael Rosales (J. de P.)	Abandono de destino.	" " " " "	" 22
5	2	José María y Pedro Fonseca.	Lesiones.	" " " " "	Septiembre 13
6	1	Dionisio Durón.	Homicidio.	" " " " "	Noviembre 25
7	7	Aureliano Torres, Mariano Chirinos, Agapito Carías, Rafael García, Francisco Valladares, Jacinto y Simeón Gutiérrez.	Atentado y lesiones.	Casación en la forma y en el fondo	16 y 18 de Obre.
8	1	Sebastián Nieto.	Incendio y daños.	Casación en el fondo.	Diciembre 14
9	1	Juan Velásquez Aceituno.	Homicidio frustrado.	" " " " "	" 15
10	2	José María y Emeterio Martínez.	Asesinato.	" " " " "	" 22

Tegucigalpa, mayo 21 de 1894.

Jaime Galvez.

**Demstración de los juicios civiles fallados y pendientes en la Corte Suprema de Justicia, desde el 1.º de enero de 93 hasta el 23 de febrero del corriente año.**

Nombres de los actores.	Nombres de los demandados.	Objeto de la demanda.	Recurso interpuesto.	Fecha de la mejora.	Resolución.
<b>FALLADAS:</b>					
1 John Richard.	José M. Pineda Mejía	Cantidad de pesos.	Casación en el fondo.	Diciembre 22 de 91.	Sin lugar el recurso.
<b>PENDIENTES:</b>					
1 Gregorio Moncada.	Mortual Faustino Garay	Declaratoria de heredero y posesión efectiva de una herencia	" " " " "	Enero 17 de 93.	
2 Curador de la herencia yacente Gral. Sánchez	Leandra Zúñiga.	Ineficacia de unos endosos.	" " " " "	Junio 2 de 93.	
3 Manuel Sequeros.	Guadalupe Tablas.	Cantidad de pesos.	" " " " " y en la forma.	" 13 de 93.	
4 Socorro Amador.	Emigdio Velásquez.	Querrela de amparo.	" " " " "	Julio 3 de 93.	
5 Máximo Zamora.	Jacob Castillo.	Que se declare sujetos á las reglas comunes unos terrenos para mantención de bestias.	" " " " "	Agosto 7 de 93.	
6 Bernardo Suazo.	Pablo Suazo.	Una casa y una finca.	" " " " "	Septiembre 14 de 93.	
7 Jesús Medina.	Mortual Francisco Planas	Interdicción.	Apelación	Enero 8 de 94.	

NOTA.—Entre los juicios civiles fallados, figura también una competencia suscitada entre la Corte de Apelaciones de lo Civil y el Tribunal Superior de Cuentas, con motivo de la apelación de hecho interpuesta en el juicio sobre readición de las cuentas del ex-Director de Rentas don Federico Travieso.

Tegucigalpa, mayo 21 de 1894.

Jaime Galvez.